

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Rejonowy dla Warszawy Pragi-Południe w Warszawie (Polonia) el 26 de junio de 2018 — Profi Credit Polska S.A., con domicilio en Bielsko Biała / Bogumiła Włostowska, Mariusz Kurpiewski, Kamil Wójcik, Michał Konarzewski, Elżbieta Kondracka-Kłębecka, Monika Karwowska, Stanisław Kowalski, Anna Trusik, Adam Lizoń, Włodzimierz Lisowski

(Asunto C-419/18)

(2018/C 427/04)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Rejonowy dla Warszawy Pragi-Południe w Warszawie

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Profi Credit Polska S.A., con domicilio en Bielsko Biała

Demandadas: Bogumiła Włostowska, Mariusz Kurpiewski, Kamil Wójcik, Michał Konarzewski, Elżbieta Kondracka-Kłębecka, Monika Karwowska, Stanisław Kowalski, Anna Trusik, Adam Lizoń, Włodzimierz Lisowski

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Se oponen los artículos 3, apartado 1, artículo 6, apartado 1, y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores, ⁽¹⁾ y la Directiva 2008/48/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, relativa a los contratos de crédito al consumo y por la que se deroga la Directiva 87/102/CEE del Consejo, ⁽²⁾ en particular sus artículos 10, 14, 17, apartado 1, y 19, a una normativa nacional que permite que el crédito de un profesional frente a un prestatario que es un consumidor esté garantizado mediante un pagaré en blanco?
- 2) ¿Deben interpretarse los artículos 6, apartado 1 y 7, apartado 1, de la Directiva 93/13/CEE del Consejo, de 5 de abril de 1993, sobre las cláusulas abusivas en los contratos celebrados con consumidores en el sentido de que el órgano jurisdiccional que conoce del asunto, en las circunstancias mencionadas en la primera cuestión, está obligado a examinar de oficio si las cláusulas de un contrato que constituye la relación subyacente para la obligación cambiaria contienen cláusulas contractuales abusivas, aun cuando el profesional demandante fundamente su demanda exclusivamente en la relación cambiaria?

⁽¹⁾ DO 1993, L 95, p. 29.

⁽²⁾ DO 2008, L 133, p. 66.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Bundesgerichtshof (Alemania) el 2 de julio de 2018 — Consorzio Tutela Aceto Balsamico di Modena / BALEMA GmbH

(Asunto C-432/18)

(2018/C 427/05)

Lengua de procedimiento: alemán

Órgano jurisdiccional remitente

Bundesgerichtshof

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Consorzio Tutela Aceto Balsamico di Modena

Recurrida: BALEMA GmbH

Cuestión prejudicial

¿Se extiende la protección de la denominación completa «Aceto Balsamico di Modena» a la utilización de los componentes individuales no geográficos de la denominación compuesta «Aceto», «Balsamico», «Aceto Balsamico»? ⁽¹⁾

⁽¹⁾ Según la interpretación del artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 583/2009 de la Comisión, de 3 de julio de 2009, por el que se inscribe una denominación en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas (DO 2009, L 175, p. 7).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Sąd Okręgowy w Gliwicach (Polonia) el 3 de julio de 2018 — Lebopoll Logistics Sp. z o.o. w Sośnicowicach / Zakładowi Ubezpieczeń Społecznych Oddział w Zabrze

(Asunto C-437/18)

(2018/C 427/06)

Lengua de procedimiento: polaco

Órgano jurisdiccional remitente

Sąd Okręgowy w Gliwicach

Partes en el procedimiento principal

Demandante: Lebopoll Logistics Sp. z o.o. w Sośnicowicach

Demandada: Zakład Ubezpieczeń Społecznych Oddział w Zabrze

Cuestión prejudicial

¿Debe el término «residencia» interpretarse conforme al artículo 1, letra j), del Reglamento (CE) n.º 883/2004 ⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo y al artículo 11 del Reglamento (CE) n.º 987/2009 ⁽²⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, o si el término «residencia» significa también residencia temporal a los efectos del artículo 1, letra k), del Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo?

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 883/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. (DO 2004, L 166, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 987/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de septiembre de 2009, por el que se adoptan las normas de aplicación del Reglamento (CE) n.º 883/2004, sobre la coordinación de los sistemas de seguridad social. (DO 2009, L 284, p. 1).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Hof van Cassatie (Bélgica) el 19 de julio de 2018 — IN / Belgische Staat

(Asunto C-469/18)

(2018/C 427/07)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Órgano jurisdiccional remitente

Hof van Cassatie

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: IN

Recurrida: Belgische Staat